

Expediente: **699/26**

Carátula: **SORIA ELIANA DE LOS ANGELES C/ VIVANCO DANIELA, TELLO AYELEN, BLANCO SILVIA Y LEGUIZAMON VALENTINA S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - SORIA, ELIANA DE LOS ANGELES-ACTOR

900000000000 - VIVANCO, DANIELA-DEMANDADO

900000000000 - TELLO, AYELEN-DEMANDADO

900000000000 - BLANCO, SILVIA-DEMANDADO

900000000000 - LEGUIZAMON, VALENTINA-DEMANDADO

30716271648831 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 699/26



H20901848703

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SORIA ELIANA DE LOS ANGELES c/ VIVANCO DANIELA, TELLO AYELEN, BLANCO SILVIA Y LEGUIZAMON VALENTINA s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 699/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

Concepción, 11 de septiembre de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 11/09/2026 de la letrada María Eugenia Contreras:

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Atento a la cuestión planteada, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia corresponde siguientes términos. En consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** de Blanco Silvia y Leguizamón Valentina DNI desconocido, con domicilio en Barrio Belgrano, calle French última cuadra (casilla de madera)y Vivanco Daniela y Tello Ayelen DNI: desconocido con domicilio en Barrio Belgrano, calle French última cuadra (con un arbol de mango y un cantero al frente), ciudad de Aguilares, como así también la **PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS RESPECTO** de la actora Soria Eliana de los Angeles y sus hijos menores Peralta Braian Lisandro, y Peralta Karen Ariadna con domicilio real en Barrio Belgrano, calle French última cuadra, Aguilares.

b) PROHIBIR A LAS ACCIONADAS LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL:** *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones oa la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal"*.

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 90 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN.

c) LIBRAR OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL SUD a fin de **ORDENAR** que **incluya en sus rondas** el domicilio de la actora en **Barrio Belgrano, calle French última cuadra, ciudad de Aguilares** por el término de 90 días.

d) Para el cumplimiento de la presente medida: **LIBRESE CÉDULA DE NOTIFICACION** al Juzgado de Paz de Aguilares adjuntando copia de la demanda, a los efectos de que proceda a notificar a la demandada de la medida ordenada. Hágase constar que la misma tramita libre de derecho (conf. AC 1192/2020).-

e).- CONVOCAR a las partes a una Audiencia de acuerdo a lo dispuesto en el art. 471 del C.P.C.yC. , la cual se realizará el día **19/11/2026** a horas **11:00** la que se **celebrará de manera presencial en la sede judicial sita en calle España n° 1438, Segundo Piso.**

Por la naturaleza de la cuestión planteada, se hace saber a la parte actora que en caso de incomparecencia, se dará por decaído el derecho que ha dejado de usar, archivandose la presente causa.

Se hace saber a la parte demandada, que deberá comparecer a la audiencia munido de su documento de identidad y con un abogado que lo represente en la misma. Asimismo, con el fin de asegurar la celebración de la audiencia dispuesta, en caso de incomparecencia por el demandado, el mismo será citado y conducido con el auxilio de la fuerza pública.-

Dese intervenció n a la defensoría de la niñez que por turno corresponda para que tome conocimiento de los presentes autos e intervenció n por los menores. FMB

Actuación firmada en fecha 11/09/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.